

**Convenio de Cooperación**  
**entre**  
**Fundación para el Futuro de Colombia**  
**y**  
**Universidad Politécnica de Madrid**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, (en adelante **UPM**), representada por su Rector, el **Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010), con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España.

Y, de otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA**, en lo sucesivo denominada **COLFUTURO**, representada por Sr. Jerónimo Castro Jaramillo, colombiano, ingeniero, representado director ejecutivo de la Fundación para el Futuro de Colombia (en lo sucesivo **COLFUTURO**), nombrado por Acta No. 000072 de Junta Directiva del 13 de marzo de 2001, inscrita el 21 de junio de 2001 bajo el número 00041525 del libro de las entidades sin ánimo de lucro.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto

**CONSIDERANDO QUE**

1. La UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la UPM se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
2. COLFUTURO es una fundación sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de estudiantes colombianos mediante el Programa de Crédito Beca, como objetivo cultural y de desarrollo social para el beneficio e interés nacional, y en este acto, representado por su director ejecutivo,

DS  
GLP

DS  
J.C.

Existe una afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación internacional. UPM y COLFUTURO comparten el interés en fortalecer la cooperación bilateral para la Educación Superior entre Colombia y España, que incrementen el apoyo financiero disponible para profesionales colombianos que deseen realizar estudios de posgrado en el exterior.

### **ACUERDAN**

Trabajar en el marco de la colaboración conjunta, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

1. El objeto del presente convenio es fomentar la cooperación y mejorar los vínculos entre las dos instituciones por medio de la financiación compartida para estudiantes colombianos de excelencia académica admitidos en programas de Maestría (Máster) y doctorado de tiempo completo y presenciales, en la Universidad Politécnica de Madrid, en el marco del Programa Crédito Beca por lo que COLFUTURO y la UPM promoverán el presente Acuerdo entre los colombianos interesados en realizar estudios de maestría (Máster) y doctorado.
2. Los colombianos interesados en recibir los beneficios de este convenio realizarán el trámite de admisión correspondiente para los estudios de maestría (Máster) o doctorado, ofrecidos por la UPM, siguiendo los procedimientos regulares de admisión y cumpliendo los requisitos establecidos.
3. Los estudiantes admitidos, o quiénes puedan demostrar que han enviado su solicitud de admisión para estudios de Maestría (Máster) o doctorado deberán solicitar el apoyo del Programa de Crédito Beca de COLFUTURO, siguiendo los procedimientos regulares y cumpliendo los requisitos establecidos por la convocatoria de COLFUTURO.
4. Los estudiantes admitidos a programas de maestría (Máster) o doctorado de tiempo completo y presenciales, en la UPM, que además hayan sido seleccionados por COLFUTURO como beneficiarios del Programa de Crédito Beca, serán elegibles o considerados para recibir los beneficios del presente convenio.
5. La UPM ofrecerá cinco (5) becas del 100% sobre el valor de la matrícula para estudiantes en programas de maestría (Máster) o doctorado.
6. La UPM ofrecerá los beneficios de este convenio para los estudiantes de maestría (Máster) o doctorado durante el periodo completo de estudios de cada beneficiario.

DS  
GLP

DS  
J.C.

7. COLFUTURO ofrecerá apoyo financiero para matrícula, gastos de sostenimiento y otros gastos relacionados con los estudios, según el reglamento del Programa de Crédito Beca, por un monto máximo de USD 50.000, por hasta dos años.
8. Los beneficiarios de este convenio serán responsables de conseguir los recursos necesarios o la financiación de los gastos relacionados con sus estudios, que no estén incluidos en el presente convenio.
9. Cada institución designará un coordinador para implementar y hacer seguimiento del presente convenio. Los coordinadores deberán asegurar que:
  - a. La UPM y COLFUTURO entregarán información sobre los programas a los colombianos que potencialmente puedan convertirse en beneficiarios del convenio
  - b. La UPM entregará a COLFUTURO la información y materiales promocionales de sus posgrados para distribuir y promover el interés entre posibles beneficiarios
  - c. La UPM entregará información sobre COLFUTURO a los colombianos interesados en realizar estudios de maestría (Máster) o doctorado en la UPM, y los invitará a contactar directamente a COLFUTURO para solicitar el apoyo del programa de Crédito Beca
  - d. COLFUTURO enviará vía correo electrónico a la UPM la lista de los estudiantes seleccionados como beneficiarios del Programa de Crédito Beca
  - e. La UPM confirmará a COLFUTURO por escrito los beneficiarios que recibirán el apoyo del presente convenio
  - f. COLFUTURO entregará a la UPM los detalles necesarios sobre el Programa de Crédito Beca y el procedimiento de pagos (ver Anexo 1), para que las personas encargadas de la oficina financiera y cuentas de los estudiantes (Directores de oficinas financieras, Directores de Relaciones Internacionales, etc.) conozcan y acepten los términos de pagos del Programa de Crédito Beca de COLFUTURO.
  - g. COLFUTURO y la UPM tendrán la obligación de informar los cambios en las personas que coordinarán el presente convenio.
10. Cada Parte designará una o más personas responsables de implementar y monitorear las acciones planificadas.

Por UPM:

Virginia Díaz Barcos  
Directora Área para Latinoamérica  
[vadjunta.internacional@upm.es](mailto:vadjunta.internacional@upm.es)  
+34 910670155

Por COLFUTURO:

Johanna Torres  
Directora Consejería Académica  
[johanna.torres@colfuturo.org](mailto:johanna.torres@colfuturo.org)  
+57 601 3405394 Ext. 124

#### 11. Protección de datos de carácter personal.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo

será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que establece las disposiciones generales para la protección de datos personales en la República de Colombia; así como cualquier otra normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las partes firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Acuerdo, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

Las partes protegerán los datos personales facilitados por las partes de sus estudiantes y de su personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Acuerdo se hubiera extinguido. En todo el momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

## **12. Uso del nombre e imagen.**

Toda comunicación, información, promoción y/o mención de las actividades objeto del presente Acuerdo, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán respetar y garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de las partes. En cuanto al uso de los logos, nombres y marcas, entre otros signos visuales de las universidades, este deberá ser aprobado por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento de los lineamientos de uso respectivos.

## **13. Vigencia, duración y modificación.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y su duración será de cuatro (4) años.

Para la modificación del contenido de este Acuerdo será necesario el consentimiento mutuo de las partes mediante la suscripción de una adenda a este Acuerdo.

Las Partes se reservan el derecho de finalizar unilateral y anticipadamente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Acuerdo, salvo aquellas que motivaron su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

DocuSigned by:  
*Guillermo Cisneros*  
B8A5D4E6D8314D2...

Guillermo Cisneros Pérez  
Rector Universidad Politécnica de Madrid

Fecha:

DocuSigned by:  
*Jerónimo Castro*  
36A639907FE24B1...

Jerónimo Castro Jaramillo  
Director Ejecutivo COLFUTURO

Fecha:

## Anexo 1

### Términos Generales y Esquema de Pago de COLFUTURO Programa de Crédito Beca

1. El sistema de financiación de COLFUTURO consiste en un Crédito Beca de hasta USD50.000 anuales, por un máximo de dos años.
2. Los candidatos al Crédito Beca determinan la cantidad solicitada a COLFUTURO de acuerdo a las condiciones de cada convocatoria y al reglamento del Programa de Crédito Beca
3. Los candidatos seleccionados y los beneficiarios pueden usar el Crédito Beca para cubrir la totalidad o parte del costo del programa de posgrado a realizar en el exterior
4. El Crédito Beca de COLFUTURO es otorgado en dólares americanos. Todos los pagos a los beneficiarios (instalación, materiales y gastos de manutención) son hechos en dólares americanos. COLFUTURO pueda pagar los costos de matrícula a las universidades en otras monedas. Sin embargo, los beneficiarios de COLFUTURO tienen la obligación de asumir cualquier diferencia resultante de las fluctuaciones en las tasas de cambio entre el dólar americano y otras monedas
5. El proceso de selección de COLFUTURO para elegir los beneficiarios del Crédito Becas es anual. Los candidatos deben cumplir con los documentos solicitados cuando la aplicación en línea se abre en enero y hasta el último día del mes de febrero. Los resultados de la selección se publican a mediados de mayo. Estas fechas pueden cambiar en cada convocatoria
6. COLFUTURO informa los resultados del proceso de selección a las universidades con quienes tiene convenio durante los días siguientes a su publicación, enviando una lista con los nombres de los candidatos seleccionados que se postularon a su institución
7. Una vez los estudiantes son seleccionados, COLFUTURO se reunirá con cada candidato seleccionado para explicarle en detalle los términos y las condiciones del Crédito Beca. Los estudiantes que acepten estos términos y condiciones determinarán la asignación del dinero entre los siguientes rubros:
  - Tiquetes aéreos (uno de ida al inicio del programa y otro de regreso al finalizar el programa)
  - Instalación (hasta USD 2.000 y una sola vez)
  - Matrículas y cuotas académicas
  - Seguro de salud
  - Manutención (hasta USD 2.000 mensuales)
  - Libros, materiales y computador (hasta USD 2.000 por año)
  - Seguro de deudores

Los beneficiarios podrán descargar de la plataforma de COLFUTURO cartas de patrocinio, en donde se indica el monto total del Crédito Beca y la distribución de los recursos

8. COLFUTURO informa claramente a sus beneficiarios cuáles de los rubros se pagarán y desembolsarán directamente a ellos y cuáles a la universidad y otros proveedores
9. COLFUTURO paga directamente a la Universidad los gastos de matrícula, seguros de salud y otros rubros incluidos en las facturas expedidas por la institución académica en dos pagos:

Para aquellos beneficiarios que inician sus programas durante el segundo semestre del año:

- Primer pago: 15 de noviembre. Los estudiantes deben enviar la factura correspondiente a COLFUTURO antes del 31 de octubre
- Segundo pago: 15 de marzo. Los estudiantes deben enviar la factura correspondiente a COLFUTURO antes del 28 de febrero

Para aquellos beneficiarios que inician sus programas durante el primer semestre del año, el esquema de pagos es a la inversa, primer pago en marzo y el segundo en noviembre

10. Los estudiantes son responsables de obtener los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir los otros costos para la realización del programa que no están incluidos en el Crédito beca
11. Los estudiantes tienen la responsabilidad financiera ante la Universidad, COLFUTURO pagará en su representación lo establecido en su Crédito Beca. Después del último pago que realiza COLFUTURO, cualquier saldo pendiente, incluidos aquellos que resultan de variaciones en las tasas de cambio entre monedas, deberán ser cancelados directamente por el estudiante a la Universidad
12. El crédito se convierte en una beca parcial cuando el estudiante regresa a Colombia y reside en Colombia por el periodo de tiempo establecido en el Reglamento del Programa de Crédito Beca. Para poder recibir la beca parcial, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos previamente acordados con COLFUTURO. El porcentaje de beca se otorgará de la siguiente forma: 20% para programas de MBA y maestrías en las áreas de administración y derecho, y 40% para maestrías en otras áreas y todos los programas de doctorado.

Dos bonos adicionales, de 20% cada uno, se otorgarán a los beneficiarios que a su regreso a Colombia trabajen con funcionarios públicos, o docentes o investigadores de tiempo completo y el segundo para quienes trabajen fuera de Bogotá y su área metropolitana. El 10% se otorgará luego del primer año y el 5% luego del segundo y tercer año. El componente de Crédito se deberá pagar por el beneficiario en cuotas mensuales, según lo establecido en su plan de amortización y sin exceder un plazo de cinco años.